



**APRUEBA CONVENIO CON LA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS
TURÍSTICOS DE CHILE.**

CHIMBARONGO, mayo 16 de 2013

CONSIDERANDO:

1. Que, la asociación de Municipios Turísticos de Chile – A.M.T.C., es una corporación de Derecho Privado, regida por las disposiciones del Título XXXIII del Libro 1 del Código Civil y el Reglamento contenido con el D.S. N° 110, del Ministerio de Justicia del 17 de enero de 1979. Su personalidad Jurídica y Aprobación de nuevos Estatutos, consta en el Decreto Exento N° 3699, de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en el D.O., de fecha sábado 10 de diciembre de de 2005, cuya vigencia está contenida en el certificado N° 14.883, de fecha 03 de mayo de 2012, emanado del Ministerio de Justicia, Departamento de Personas Jurídicas.
2. Que, la A.M.T.C. es una entidad, sin fines de lucro, a la que pueden adherirse voluntariamente y en igualdad de condiciones todas las municipalidades del país.
3. El Certificado N° 177, de fecha 31 de diciembre de 2010, emitido por Secretaría Municipal, da cuenta que el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 40, de fecha 11 de noviembre de 2010, aprobó con el voto unánime de sus miembros, la incorporación de la Municipalidad de Chimbarongo, a la Asociación de Municipios Turísticos de Chile, a contar del mes de enero de 2011.
4. En este contexto, con fecha 01 de abril de 2013, la Municipalidad suscribió convenio con la Asociación de Municipios Turísticos de Chile.

V I S T O S:

Las facultades que me confiere el DFL-1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26.07.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Artículo N° 8.

DECRETO

1. **APRUEBASE Y ACÉPTASE** el Convenio suscrito con la **Asociación de Municipios Turísticos de Chile** - A.M.T.C., de fecha 01 de abril de 2013.
2. De conformidad a lo establecido en la cláusula tercera, esta municipalidad se ha comprometido a cancelar una cuota anual de \$500.000 (quinientos mil pesos), correspondientes a los derechos asociativos, la cual sólo será reajustada por acuerdo unánime de la Asamblea de Socios Integrantes de la A.M.T.C.
3. **CÚMPLASE** y **EJECÚTESE**, el contenido y las obligaciones del presente Convenio, ya indicado, por el Departamento de Administración y Finanzas y demás Unidades Municipales intervinientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

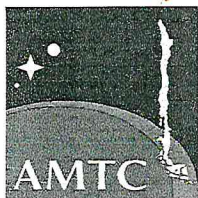
Firmado). COSME MELLADO PINO, ALCALDE. NATALIA ARECHAVALA LEIVA, SECRETARIA MUNICIPAL.


NATALIA ARECHAVALA LEIVA
Asistente Social
SECRETARIA MUNICIPAL

CMP/DCC/tpa.

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Departamento de Finanzas
- Departamento Social (vía correo electrónico)
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica



**CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS TURISTICOS DE CHILE
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**

En Santiago de Chile, a 01 de Abril de 2013, entre la **Asociación de Municipios Turísticos de Chile**, en adelante A.M.T.C., Rut: 65.615.890-5, representada por su Presidente en ejercicio don Juan Alcayaga Del Canto, ambos domiciliados para estos efectos en calle Mac-Iver N°484 Of. 145, comuna de Santiago, y la **Ilustre Municipalidad de Chimbarongo**, persona jurídica de derecho público, Rut: 69.090.300-8 representada por su Alcalde señor Cosme Mellado Pino, ambos con domicilio en calle Javiera Carrera N°511 comuna de Chimbarongo, quienes han acordado la celebración del siguiente convenio:

PRIMERO: LA A.M.T.C., es una Corporación de derecho privado, regida por las disposiciones del Título XXXIII del Libro 1 del Código Civil y el Reglamento contenido en el D.S. N° 110, del Ministerio de Justicia del 17 de Enero de 1979. Su Personalidad Jurídica y Aprobación de nuevos Estatutos, consta en el Decreto Exento N° 3699 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en el diario oficial de la República de Chile, de fecha Sábado 10 de diciembre de 2005, cuya vigencia está contenida en el certificado N° 14.883 de fecha 03 de mayo de 2012, emanado del Ministerio de Justicia, Departamento de Personas Jurídicas.

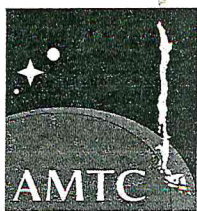
La A.M.T.C., es una entidad sin fines de lucro a la que pueden adherirse voluntariamente y en igualdad de condiciones todas las municipalidades del país.

Esta asociación tiene por objetivo estudiar e implementar procedimientos y estrategias destinadas a mejorar el desarrollo y la coordinación del turismo interno a nivel local, estudiar y coordinar medidas tendientes a promover las visitas de las personas a sus territorios jurisdiccionales; impulsar y ejecutar, cuando corresponda, obras de infraestructura de desarrollo social orientadas a la satisfacción de necesidades recreacionales; establecer, mantener y operar servicios de información, publicidad y documentación turística común que requieran las municipalidades asociadas; proporcionar y financiar la capacitación y el perfeccionamiento del personal, especialmente en materias relacionadas con la actividad turística; mantener relaciones con otras asociaciones e instituciones análogas nacionales o extranjeras; representar a sus asociados ante las Autoridades Públicas y el sector privado y patrocinar todas aquellas medidas y acciones que permitan un adecuado financiamiento para el desarrollo de las actividades turísticas de nivel local, y en general, facilitar la solución de los problemas que les sean comunes en el ámbito del desarrollo turístico.

En sus actuaciones, la A.M.T.C. respeta los intereses particulares de cada municipalidad, no pudiendo ser motivo de moción, debate o resolución, cuando se refiera a las atribuciones, funciones, organización, operación y régimen interno de cada municipio.

SEGUNDO: Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo en atención a las funciones establecidas en los artículos 3° y 4° del D.S. N° 662 del año 1992 del Ministerio del Interior que fija texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 20.527 del 12 de agosto de 2011, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del citado cuerpo legal, está facultada para convenir y establecer mecanismos que se señalan en





el presente instrumento legal, y en consecuencia, cumplir cabalmente los acuerdos establecidos en este documento.

TERCERO: La I.Municipalidad de Chimbarongo como socio activo de la Asociación de Municipios Turísticos de Chile – A.M.T.C., de acuerdo a lo establecido en el TITULO II, artículos 5°, 6°, 7° y 8° del Estatuto Oficial de esta última, comprometiéndose la señalada Municipalidad a cancelar una cuota anual de \$ 500.000.- (Quinientos mil pesos.) correspondiente a sus derechos asociativos, la cual solo puede ser reajustada por acuerdo unánime de la asamblea de socios integrantes de la A.M.T.C.

CUARTO: El presente convenio tiene una duración indefinida. Con todo la parte que desee dar por terminado el presente convenio deberá dar aviso por escrito mediante carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte, con una anticipación no inferior a los seis meses a la fecha en que desea se ponga término.

QUINTO: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman:

JUAN ALCAYAGA DEL CANTO
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS
TURÍSTICOS DE CHILE – A.M.T.C.

MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO
ALCALDE

COSME MELLADO PINO
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO

